



Bogotá D.C., mayo de 2025.

Honorable Representante
HERNANDO GONZÁLEZ
Presidente
Comisión Sexta Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ley número 288 de 2024 Cámara “Por la cual se modifican y adicionan disposiciones a la Ley 397 de 1997 en su artículo 4 y a la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, se reconoce, protege y promueve los juegos nacionales indígenas, sus deportes tradicionales y ancestrales, y se dictan otras disposiciones”.

En cumplimiento del encargo hecho por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional de la Cámara de Representantes del Congreso de la República y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5^a de 1992, procedo a rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes al Proyecto de Ley número 288 de 2024 Cámara “Por la cual se modifican y adicionan disposiciones a la Ley 397 de 1997 en su artículo 4 y a la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, se reconoce, protege y promueve los juegos nacionales indígenas, sus deportes tradicionales y ancestrales, y se dictan otras disposiciones”.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca
Coordinador Ponente

HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ
Representante a la Cámara
CITREP
Ponente

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cra. 7 N°. 8 - 68 Oficina 644 B
Tel: (+57) (601) 3904050 ext. 4090
diego.caicedo@camara.gov.co
diegoc.congreso@gmail.com

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 288 DE 2024 CÁMARA

"Por la cual se modifican y adicionan disposiciones a la Ley 397 de 1997 en su artículo 4 y a la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, se reconoce, protege y promueve los juegos nacionales indígenas, sus deportes tradicionales y ancestrales, y se dictan otras disposiciones".

• TRÁMITE DEL PROYECTO

La iniciativa legislativa fue presentada por el Honorable Representante a la Cámara Alexander Guarín Silva.

Entendiendo que es necesario reconocer, proteger y promover la riqueza cultural y las tradiciones de los pueblos indígenas, valorando su contribución al patrimonio inmaterial de la nación; A través de esta ley, se pretende fomentar el desarrollo integral del deporte y la recreación en el territorio nacional, asegurando que estas prácticas culturales sean transmitidas a las futuras generaciones y se integren en el tejido social y educativo del país.

El presente proyecto de Ley fue radicado el 04 de septiembre de 2024 y fue publicado en la Gaceta No. 1526 de 2024.

El 21 de noviembre de 2024 fui designado como Coordinador ponente para presentar Informe en Primer Debate a la Comisión Sexta Constitucional.

En sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2025 de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, se discutió y aprobó en primer debate el presente proyecto de ley.

En concordancia con lo anterior, la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional, en oficio del día 10 de marzo de 2025, notificado el día 10 de marzo de 2025, me designó como coordinador ponente para presentar ponencia para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes.

• OBJETIVO

El presente proyecto de Ley tiene por objeto modificar y adicionar disposiciones a la Ley 397 de 1997 en su artículo 4 y a la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, se reconoce, protege y promueve los juegos nacionales indígenas, sus deportes tradicionales y ancestrales, y se dictan otras disposiciones.

• JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Objeto del Proyecto de Ley:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal la aprobación y reconocimiento, preservación y promoción de los juegos ancestrales de las comunidades indígenas de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cra. 7 N°. 8 - 68 Oficina 644 B
Tel: (+57) (601) 3904050 ext. 4090
diego.caicedo@camara.gov.co
diegoc.congreso@gmail.com

Colombia, esta iniciativa busca reconocer, proteger y promover la riqueza cultural y las tradiciones de los pueblos indígenas, valorando su contribución al patrimonio inmaterial de la nación; A través de esta ley, se pretende fomentar el desarrollo integral del deporte y la recreación en el territorio nacional, asegurando que estas prácticas culturales sean transmitidas a las futuras generaciones y se integren en el tejido social y educativo del país.

Este proyecto de ley se formula con el propósito de complementar la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en virtud de que dicha ley, aunque fundamental para la protección del patrimonio cultural en general y el deporte, no abordan de manera específica y suficiente las particularidades y necesidades de los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas. La Ley 397 proporciona una base sólida para la protección del patrimonio cultural, pero su enfoque amplio no permite una atención detallada y dedicada a estos juegos, que son portadores de valores, conocimientos y prácticas ancestrales únicos.

Por tanto, esta ley establece medidas concretas y especializadas para garantizar la preservación y promoción de los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas, asegurando recursos dedicados y mecanismos específicos para su implementación y difusión. La aprobación de esta ley no solo protegerá un aspecto vital de nuestro patrimonio cultural intangible, sino que también fortalecerá la identidad de nuestras comunidades indígenas, promoverá el entendimiento y la apreciación mutua entre diferentes culturas, y contribuirá al desarrollo de un tejido social más cohesionado y equitativo.

Al asegurar la transmisión de estas prácticas culturales a las futuras generaciones, esta ley no solo preserva el pasado, sino que también enriquece el presente y construye un futuro donde la diversidad cultural de Colombia se celebre y se valore en toda su amplitud, es así como esta iniciativa, por lo tanto, no solo es una cuestión de justicia cultural, sino también de desarrollo social y educativo, integrando plenamente las tradiciones indígenas en el corazón de nuestra nación.

Adicional a ello se estructura la creación de los Juegos Nacionales Indígenas y se logra que con las modificaciones de esta ley se mantenga el enfoque ancestral, es esencial encontrar el balance entre la preservación cultural y la organización deportiva, no solo contribuirá a la preservación de estos juegos ancestrales, sino que también promoverá la inclusión, la identidad cultural y el bienestar de las comunidades indígenas, además, esta iniciativa se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible, en particular con los ODS 10 (Reducción de las Desigualdades) y 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), al fomentar la inclusión y el respeto por la diversidad cultural.

- **Marco Jurídico, Generalidades y Contenido del Proyecto:**
- **Marco Jurídico del deporte y la Protección a las Culturas Indígenas en Colombia:**

El **Artículo 52** de la Constitución Política consagra que “*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". El mismo Artículo establece la obligación, a cargo del Estado, de fomentar las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

Ley 181 de 1995:

Artículo 4º. Objetivos.

- *La política nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar tendrá los siguientes objetivos:*
- *Propiciar el desarrollo integral de los habitantes del territorio nacional, mediante la práctica del deporte y la recreación.*
- *Estimular la creación de una cultura deportiva que contribuya a mejorar la salud y la calidad de vida de los colombianos.*
- *Fomentar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como actividades que contribuyen a la educación y a la integración social.*
- *Promover el desarrollo de programas deportivos y recreativos que fortalezcan la identidad cultural nacional y regional.*
- *Garantizar la formación y perfeccionamiento de recursos humanos para la dirección, organización y práctica del deporte y la recreación.*
- *Fomentar la investigación científica y técnica en el campo del deporte y la recreación.*

Ahora bien, en Colombia, no existe una ley específica que enumere o regule directamente los juegos tradicionales de las comunidades indígenas. Sin embargo, hay marcos legales y normativas que buscan proteger y promover la cultura indígena en general, dentro de los cuales se pueden incluir los juegos y festividades tradicionales, a continuación, podemos observar la normatividad vigente:

Constitución Política de Colombia (1991):

La Constitución Política de Colombia establece los principios fundamentales para la protección de la diversidad cultural y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Descripción:

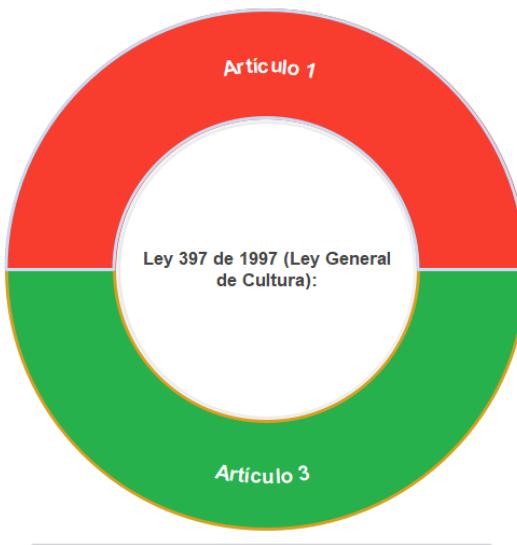
- **Artículo 7:** "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana." Este artículo subraya la obligación del Estado de salvaguardar las tradiciones y manifestaciones culturales de las diversas comunidades que conforman el país.
- **Artículo 8:** "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." La protección del patrimonio cultural, incluyendo los juegos tradicionales, es un deber compartido entre el Estado y la ciudadanía.
- **Artículo 63:** Declara los territorios indígenas como inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- **Artículo 70:** "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y el estímulo de las ciencias y las artes y de la cultura en todas sus manifestaciones." Este artículo destaca la importancia de la inclusión cultural y educativa de todas las manifestaciones culturales, incluyendo las indígenas.

Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT):

Este convenio internacional, ratificado por Colombia, protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales, incluyendo sus culturas, costumbres, y tradiciones.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura):

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Descripción:

- **Artículo 1:** Declara la cultura como parte esencial del desarrollo integral y define el patrimonio cultural de la nación.
- **Artículo 3:** Establece la protección y promoción del patrimonio cultural, tangible e intangible, incluyendo las tradiciones y expresiones culturales de los pueblos indígenas.
- **Artículo 4:** Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que, siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispánicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO 1.- Los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la presente ley, así como 105 bienes integrantes del patrimonio arqueológico, serán considerados como bienes de interés cultural.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

También podrán ser declarados bienes de interés cultural, previo concepto del Ministerio de Cultura, aquellos bienes que hayan sido objeto de reconocimiento especial expreso por las entidades territoriales.

Decreto 1397 de 1996:

Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.

Plan Nacional de Desarrollo (PND):

En diferentes versiones del PND, se han incluido capítulos y apartados dedicados a la protección y promoción de las culturas indígenas, donde se pueden integrar iniciativas para la preservación de los juegos tradicionales.

Ministerio de Cultura: Programas y proyectos específicos que buscan documentar y promover el patrimonio cultural inmaterial, que incluye los juegos y prácticas tradicionales indígenas.

Generalidades y Contenido:

Colombia como país con una diversidad cultural y poblacional diversa, compuesta etnográficamente por un 87.58% de blancos y mestizos, un 9.34% de afrocolombianos (negros, mulatos, palenqueros y raizales), un 4.4% de indígenas y un 0.006% de Rom (Gitanos) y reescribiendo nuestra historia, se dice que habitaban aproximadamente 850 000 Indígenas, quienes se encontraban en los valles andinos o interandinos, en donde se veían favorecidos en la agricultura por el tipo de suelo y el clima que hacía en esos lugares, la comunidad indígena intercambiaban sus productos, por lo general por sal y pescado con los grupos costeros, que obtenían estos productos con facilidad.

Así también cuando empezó la conquista, los españoles se encontraron con estas tribus que practicaban no solo una cultura y costumbres sino también un idioma diferente al que ellos conocían y debido a su raíz idiomática, se pueden dividir estas tribus en tres grupos generales: arawak, Caribe y chibcha (la más representativa de Colombia), el grupo tairona, que habitaba en la Sierra Nevada de Santa Marta, había llegado a crear un sistema agrícola enriquecido por el riego artificial, pero ante la llegada del pueblo invasor decidieron huir de este lugar, así como la mayoría de las poblaciones indígenas colombianas, perdiendo poco a poco sus territorios, costumbres y vida ancestral.

Es así como nace esta iniciativa y/o propuesta de ley donde se busca reconocer, proteger y promover la riqueza cultural y las tradiciones de los pueblos indígenas, valorando su inmensa contribución al patrimonio inmaterial de nuestra nación. Los juegos ancestrales no solo representan actividades lúdicas, sino que son verdaderos tesoros culturales que encapsulan los valores, conocimientos y prácticas de nuestras comunidades indígenas, transmitidos de generación en generación.

La urgencia de esta ley radica en la necesidad imperiosa de salvaguardar estos juegos ancestrales frente a la creciente homogenización cultural y la amenaza de olvido, a pesar de la existencia de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que establece una base

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

para la protección del patrimonio cultural, esta no aborda de manera específica y suficiente las particularidades y necesidades de los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas. La Ley 397, con su enfoque amplio, no permite una atención detallada y dedicada a estos juegos, que son pilares fundamentales de la identidad y la cohesión social de nuestras comunidades indígenas.

Por tanto, esta ley se formula con el propósito de complementar y fortalecer las disposiciones a la Ley 397 de 1997 en su artículo 4 y a la Ley 181 de 1995 en su artículo 29, donde se busca reconocer, proteger y promover los juegos nacionales indígenas, sus deportes tradicionales y ancestrales definiendo allí medidas concretas y especializadas para garantizar la preservación, promoción y revitalización de los juegos ancestrales y tradicionales.

La institucionalización de los Juegos Nacionales Indígenas proporcionará una plataforma para que las comunidades indígenas celebren y comparten sus tradiciones con el resto del país, fortaleciendo así el tejido social y promoviendo la cohesión y el entendimiento intercultural, para esto el enfoque integral y efectivo que se brinda en la creación de los Juegos Nacionales Indígenas, son de carácter cultural y deportivo permitiendo que los juegos tradicionales indígenas sean preservados y promovidos de manera sostenible y respetuosa.

Ahora bien, las comunidades indígenas de Colombia, que suman alrededor de 115 grupos étnicos, han desarrollado a lo largo de su historia una variedad de juegos tradicionales que reflejan su cosmovisión, sus prácticas agrícolas, sus rituales y sus formas de organización social, desde las competencias de fuerza y destreza de los Wayúu hasta las carreras de balsas de los Embera, estos juegos son una manifestación viva de la identidad cultural de cada pueblo.

A pesar de su importancia, los juegos tradicionales de las comunidades indígenas han sido, en muchos casos, subestimados y relegados en el contexto de la modernización y globalización, así pues, es esencial **RECONOCER, PROTEGER Y PROMOVER** estos juegos para evitar la pérdida de un patrimonio inmaterial invaluable y para fomentar el respeto y la valoración de la diversidad cultural.

La aprobación de esta ley busca garantizar que los juegos tradicionales indígenas no solo sean preservados, sino también promovidos como parte integral del tejido cultural de Colombia, dejando claro que no solo beneficiará a las comunidades indígenas, al reforzar su identidad y cohesión social, sino que también enriquecerá la cultura nacional en su conjunto, partiendo del aprendizaje en todo el territorio colombiano hasta la práctica ancestral de nuestra historia, en espacios sanos de libre esparcimiento y recreación.

Cabe mencionar que la implementación de esta ley tendrá un impacto positivo en tres (3) niveles, los cuales se describen a continuación:

- A nivel comunitario: fortaleciendo la identidad y cohesión social de las comunidades indígenas.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

- A nivel educativo: enriquecerá el currículo con una mayor diversidad cultural, fomentando el respeto y la comprensión entre los estudiantes.
- A nivel nacional: contribuirá a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, fortaleciendo el tejido cultural de Colombia.

Los juegos tradicionales de las comunidades indígenas, que tienen una gran importancia, a menudo han sido pasados por alto y subvalorados frente a la modernización y la globalización. Necesitamos reconocer y salvaguardar estos juegos para evitar perder partes importantes de nuestro patrimonio cultural y fomentar el respeto y la admiración por las diferentes culturas, encontrando que los juegos ancestrales tienen un significado único.

Ahora bien, se considera que es de vital importancia la enseñanza de cada cultura étnica como patrimonio educativo y cultural, se hace aún más necesario asegurarnos de que los juegos indígenas tradicionales no se olviden, sino que también se celebren e incluyan en la cultura de Colombia. Esto no sólo hará que las comunidades indígenas sean más fuertes y felices, sino que también hará que la cultura de nuestro país sea más diversa e interesante, cabe mencionar que varias de las festividades étnicas nunca se han dejado de festejar en los territorios otras al contrario han pasado a las líneas gruesas de nuestra historia como patrimonio cultural sin reconocimiento alguno; de igual manera a continuación, podemos observar una lista detallada de Comunidades Indígenas en Colombia y su respectivo juego y/o festividad:

	Comunidad Indígena	Ubicación	Juego Tradicional/Festividad	Descripción
1	Wayúu	La Guajira	Lucha Wayúu, Yonna	Lucha tradicional y danza ritual
2	Embera	Chocó	Tirín, Carrera de Troncos	Juego de equilibrio y carrera de troncos
3	Arhuacos	Sierra Nevada de Santa Marta	Juego de la Tuta, Carrera de Caballos Tradicional	Juego de precisión y carrera de caballos
4	Kogi	Sierra Nevada de Santa Marta	Juego de la Bola (Paka-zhin), Lucha Kogui	Juego de bola y lucha tradicional
5	Nasa	Cauca	Juego del Bambuco, Carreras de Resistencia	Juego con cañas y carreras de resistencia
6	Muisca	Cundinamarca y Boyacá	Turmequé (Tejo), Chaza	Juego de lanzamiento y deporte de raqueta
7	Zenú	Córdoba y Sucre	Juego de la Caña de Emboque, Carrera de Canastos	Juego de destreza y carrera con canastos
8	Guambianos (Misak)	Cauca	Lucha Libre Tradicional, Carrera de la Caña	Lucha tradicional y carrera de cañas
9	Uitoto	Amazonas, Caquetá	Tiro con Arco, Juego del Patuco	Tiro con arco y juego de pelota
10	Sikuani	Vichada, Meta	Carrera de Talanqueras, Juego de la Rueda de Plumas	Carrera de obstáculos y juego de plumas
11	Pastos	Nariño, Carchi	Carrera de la Caña, Fiestas de San Juan	Carrera con cañas y celebración tradicional
12	Pijaos	Tolima, Huila	Tiro con Cerbatana, Danza del Bunde	Tiro con cerbatana y danza tradicional

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

	Comunidad Indígena	Ubicación	Juego Tradicional/Festividad	Descripción
13	Tucano	Vaupés	Juego del Yuruparí, Festival del Dairi	Juego ritual y festival cultural
14	Inga	Putumayo, Nariño	Juego del Warhuer (Pelota de Hule), Fiestas de Carnaval	Juego de pelota y carnaval tradicional
15	Kofán	Putumayo	Juego del Pei, Festival de los Chagras	Juego de habilidad y festival agrícola
16	Barí	Norte de Santander	Juego del Ocho, Danza de la Osa	Juego de destreza y danza ritual
17	Koreguaje	Caquetá, Putumayo	Juego del Achote, Fiesta del Yagé	Juego de habilidad y ritual de yagé
18	Siona	Putumayo	Juego de la Cerbatana, Danza del Sol	Juego de precisión y danza ritual
19	Kamëntsá	Putumayo	Juego del Chontaduro, Carnaval del Perdón	Juego con frutas y carnaval tradicional
20	Totoró	Cauca	Juego del Totoro, Fiesta de los Espíritus	Juego tradicional y fiesta espiritual
21	Murui	Amazonas, Caquetá	Juego del Murui, Danza de la Serpiente	Juego tradicional y danza ritual
22	Nukak	Guaviare	Juego del Kri, Fiesta de la Caza	Juego de habilidad y fiesta de caza
23	Piaroa	Guainía	Juego del Tariana, Festival de los Sabedores	Juego de destreza y festival cultural
24	Makuna	Vaupés	Juego del Wadara, Fiesta del Paujil	Juego de habilidad y fiesta de aves
25	Desano	Vaupés	Juego del Dapana, Fiesta del Jabón	Juego tradicional y fiesta de limpieza
26	Andoque	Amazonas	Juego del Uku, Danza de los Colores	Juego de habilidad y danza ritual
27	Guayabero	Meta, Guaviare	Juego del Guayabo, Festival del Agua	Juego tradicional y festival del agua
28	Curripaco	Vichada, Guainía	Juego del Piaroa, Fiesta del Pescado	Juego tradicional y festival de pesca
29	Carijona	Guaviare	Juego del Carijo, Fiesta de la Madera	Juego de habilidad y fiesta de la madera
30	Kubeo	Vaupés	Juego del Aro, Danza del Jaguar	Juego de destreza y danza ritual
31	Piapoco	Vichada, Guainía	Juego del Trompo, Fiesta del Trompo	Juego tradicional y fiesta del trompo
32	Huitoto	Amazonas, Caquetá	Juego del Jiti, Fiesta del Caimán	Juego de habilidad y fiesta del caimán
33	Sáliva	Meta, Vichada	Juego del Saliva, Fiesta del Río	Juego tradicional y fiesta del río
34	Yaruro	Vichada	Juego del Yaru, Fiesta del Espinazo	Juego tradicional y fiesta cultural
35	Cubeo	Vaupés	Juego del Karu, Fiesta del Caracol	Juego de destreza y fiesta del caracol
36	Siriano	Amazonas	Juego del Siringa, Fiesta del Delfín	Juego de habilidad y fiesta del delfín
37	Tatuyo	Vaupés	Juego del Tatú, Danza de la Tortuga	Juego tradicional y danza ritual
38	Barasana	Vaupés	Juego del Barasa, Fiesta del Palo de Vino	Juego de habilidad y fiesta del vino
39	Wanano	Vaupés	Juego del Wana, Fiesta del Pijiguo	Juego de destreza y fiesta de frutas

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cra. 7 N°. 8 - 68 Oficina 644B

Tel: (+57) (601) 3904050 ext. 4090

diego.caicedo@camara.gov.co

diegoc.congreso@gmail.com



	Comunidad Indígena	Ubicación	Juego Tradicional/Festividad	Descripción
40	Tanimuca	Amazonas	Juego del Tani, Fiesta del Anaconda	Juego de habilidad y fiesta de la anaconda
41	Bora	Amazonas	Juego del Bora, Fiesta del Tabaco	Juego tradicional y fiesta del tabaco
42	Muinane	Amazonas	Juego del Muina, Danza de la Noche	Juego tradicional y danza nocturna
43	Maku	Vaupés	Juego del Maku, Fiesta del Jaguar	Juego tradicional y fiesta del jaguar
44	Yagua	Amazonas	Juego del Yagu, Fiesta de la Chicha	Juego tradicional y fiesta de la chicha
45	Arabela	Amazonas	Juego del Arabe, Fiesta del Río Negro	Juego de habilidad y fiesta del río
46	Yucuna	Amazonas	Juego del Yuca, Fiesta del Mono	Juego tradicional y fiesta del mono
47	Cocama	Amazonas	Juego del Cocar, Fiesta del Ananá	Juego de habilidad y fiesta de frutas
48	Yuhup	Vaupés	Juego del Yuhu, Fiesta del Colibrí	Juego tradicional y fiesta del colibrí
49	Bara	Amazonas	Juego del Barana, Fiesta del Guacamayo	Juego de habilidad y fiesta del guacamayo
50	Tikuna	Amazonas	Juego del Tiku, Fiesta del Chontaduro	Juego tradicional y fiesta del chontaduro
51	Warao	Vichada	Juego del Wara, Fiesta del Manglar	Juego tradicional y fiesta del manglar
52	Cubeo	Vaupés	Juego del Karu, Fiesta del Kumu	Juego de habilidad y fiesta cultural
53	U'wa	Boyacá, Norte de Santander	Juego del U'wa, Fiesta del Maíz	Juego tradicional y fiesta del maíz
54	Yukpa	Cesar, La Guajira	Juego del Yukpa, Fiesta del Yuca	Juego tradicional y fiesta de la yuca
55	Sikuani	Vichada, Meta	Juego del Kazi, Fiesta del Casabe	Juego de habilidad y fiesta del casabe
56	Arhuaco	Sierra Nevada de Santa Marta	Juego del Arhu, Fiesta del Cacao	Juego tradicional y fiesta del cacao
57	Betoi	Arauca	Juego del Beto, Fiesta del Maíz	Juego de habilidad y fiesta del maíz
58	Kankuamo	Sierra Nevada de Santa Marta	Juego del Kanku, Fiesta del Arequipe	Juego de habilidad y fiesta del arequipe
59	Chimila	Magdalena, Cesar	Juego del Chimi, Fiesta del Guineo	Juego tradicional y fiesta del guineo
60	Motilón Barí	Norte de Santander	Juego del Moti, Fiesta del Cangrejo	Juego tradicional y fiesta del cangrejo
61	Tunebo	Norte de Santander	Juego del Tuni, Fiesta del Naranjo	Juego tradicional y fiesta del naranjo
62	Guanano	Vaupés	Juego del Guana, Fiesta del Copoazú	Juego de habilidad y fiesta del copoazú
63	Kakua	Vaupés	Juego del Kaku, Fiesta del Frijol	Juego tradicional y fiesta del frijol
64	Karijona	Guaviare	Juego del Kari, Fiesta del Yagé	Juego de habilidad y fiesta del yagé
65	Taiwano	Vaupés	Juego del Taiwa, Fiesta del Cauchoo	Juego tradicional y fiesta del cauchoo
66	Tanimuka	Amazonas	Juego del Tani, Fiesta del Arazá	Juego de habilidad y fiesta del arazá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cra. 7 N°. 8 - 68 Oficina 644B

Tel: (+57) (601) 3904050 ext. 4090

diego.caicedo@camara.gov.co

diegoc.congreso@gmail.com

	Comunidad Indígena	Ubicación	Juego Tradicional/Festividad	Descripción
67	Tatuyo	Vaupés	Juego del Tatu, Fiesta del Bacaba	Juego tradicional y fiesta del bacaba
68	Tariano	Vaupés	Juego del Taria, Fiesta del Pescado	Juego de habilidad y fiesta de pesca
69	Tsafiki	Nariño	Juego del Tsafi, Fiesta del Zapote	Juego tradicional y fiesta del zapote
70	U'wa	Boyacá, Norte de Santander	Juego del Uwa, Fiesta del Urapán	Juego tradicional y fiesta del urapán
71	Uitoto	Amazonas, Caquetá	Juego del Uito, Fiesta del Copal	Juego de habilidad y fiesta del copal
72	Wanano	Vaupés	Juego del Wana, Fiesta del Cupuaçu	Juego tradicional y fiesta del cupuaçu
73	Witoto	Amazonas	Juego del Wito, Fiesta del Chontaduro	Juego de habilidad y fiesta del chontaduro
74	Yagua	Amazonas	Juego del Yagu, Fiesta del Cocona	Juego tradicional y fiesta de la cocona
75	Yuhup	Vaupés	Juego del Yuhu, Fiesta del Ñame	Juego de habilidad y fiesta del ñame
76	Zenú	Córdoba y Sucre	Juego del Zenu, Fiesta del Maíz	Juego tradicional y fiesta del maíz
77	Chimila	Magdalena, Cesar	Juego del Chimi, Fiesta del Tamarindo	Juego de habilidad y fiesta del tamarindo
78	Coaiquer	Nariño	Juego del Coa, Fiesta del Aguacate	Juego tradicional y fiesta del aguacate
79	Dujos	Cesar, La Guajira	Juego del Dujo, Fiesta del Plátano	Juego de habilidad y fiesta del plátano
80	Embera	Chocó	Juego del Embe, Fiesta del Fríjol	Juego tradicional y fiesta del fríjol
81	Guambiano (Misak)	Cauca	Juego del Guam, Fiesta del Panela	Juego de habilidad y fiesta de la panela
82	Inga	Putumayo, Nariño	Juego del Ing, Fiesta del Guanábano	Juego tradicional y fiesta del guanábano
83	Kankuamo	Sierra Nevada de Santa Marta	Juego del Kank, Fiesta del Ñame	Juego de habilidad y fiesta del ñame
84	Kogi	Sierra Nevada de Santa Marta	Juego del Kogi, Fiesta del Maíz	Juego tradicional y fiesta del maíz
85	Koreguaje	Caquetá, Putumayo	Juego del Kore, Fiesta del Arazá	Juego de habilidad y fiesta del arazá
86	Kubeo	Vaupés	Juego del Kub, Fiesta del Cacao	Juego tradicional y fiesta del cacao
87	Makuna	Vaupés	Juego del Mak, Fiesta del Pijiguo	Juego de habilidad y fiesta del pijiguo
88	Muinane	Amazonas	Juego del Mui, Fiesta del Copoazú	Juego tradicional y fiesta del copoazú
89	Nukak	Guaviare	Juego del Nuka, Fiesta del Yagé	Juego de habilidad y fiesta del yagé
90	Piapoco	Vichada, Guainía	Juego del Pia, Fiesta del Pijiguo	Juego tradicional y fiesta del pijiguo
91	Piaroa	Guainía	Juego del Piar, Fiesta del Ají	Juego de habilidad y fiesta del ají
92	Sáliva	Meta, Vichada	Juego del Sali, Fiesta del Mango	Juego tradicional y fiesta del mango
93	Siona	Putumayo	Juego del Sion, Fiesta del Yagé	Juego de habilidad y fiesta del yagé

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cra. 7 N°. 8 - 68 Oficina 644B

Tel: (+57) (601) 3904050 ext. 4090

diego.caicedo@camara.gov.co

diegocc.congreso@gmail.com



	Comunidad Indígena	Ubicación	Juego Tradicional/Festividad	Descripción
94	Tariano	Vaupés	Juego del Tari, Fiesta del Cupuaçu	Juego tradicional y fiesta del cupuaçu
95	Totoró	Cauca	Juego del Toto, Fiesta del Calabazo	Juego de habilidad y fiesta del calabazo
96	Tucano	Vaupés	Juego del Tuca, Fiesta del Pijiguo	Juego tradicional y fiesta del pijiguo
97	U'wa	Boyacá, Norte de Santander	Juego del Uwa, Fiesta del Urapán	Juego de habilidad y fiesta del urapán
98	Uitoto	Amazonas, Caquetá	Juego del Uito, Fiesta del Copal	Juego tradicional y fiesta del copal
99	Wanano	Vaupés	Juego del Wana, Fiesta del Pijiguo	Juego de habilidad y fiesta del pijiguo
100	Witoto	Amazonas	Juego del Wito, Fiesta del Chontaduro	Juego tradicional y fiesta del chontaduro
101	Yagua	Amazonas	Juego del Yagu, Fiesta del Cocona	Juego de habilidad y fiesta de la cocona
102	Yuhup	Vaupés	Juego del Yuhu, Fiesta del Ñame	Juego tradicional y fiesta del ñame
103	Zenú	Córdoba y Sucre	Juego del Zenu, Fiesta del Maíz	Juego de habilidad y fiesta del maíz
104	Chimila	Magdalena, Cesar	Juego del Chimi, Fiesta del Tamarindo	Juego tradicional y fiesta del tamarindo
105	Coaiquer	Nariño	Juego del Coa, Fiesta del Aguacate	Juego de habilidad y fiesta del aguacate
106	Dujos	Cesar, La Guajira	Juego del Dujo, Fiesta del Plátano	Juego tradicional y fiesta del plátano
107	Embera	Chocó	Juego del Embe, Fiesta del Fríjol	Juego de habilidad y fiesta del fríjol
108	Guambiano (Misak)	Cauca	Juego del Guam, Fiesta del Panela	Juego tradicional y fiesta de la panela
109	Inga	Putumayo, Nariño	Juego del Ing, Fiesta del Guanábano	Juego de habilidad y fiesta del guanábano
110	Kankuamo	Sierra Nevada de Santa Marta	Juego del Kank, Fiesta del Ñame	Juego tradicional y fiesta del ñame
111	Kogi	Sierra Nevada de Santa Marta	Juego del Kogi, Fiesta del Maíz	Juego de habilidad y fiesta del maíz
112	Koreguaje	Caquetá, Putumayo	Juego del Kore, Fiesta del Arazá	Juego tradicional y fiesta del arazá
113	Kubeo	Vaupés	Juego del Kub, Fiesta del Cacao	Juego de habilidad y fiesta del cacao
114	Makuna	Vaupés	Juego del Mak, Fiesta del Pijiguo	Juego tradicional y fiesta del pijiguo
115	Muinane	Amazonas	Juego del Mui, Fiesta del Copoazú	Juego de habilidad y fiesta del copoazú

Este proyecto, sería la oportunidad de dar un paso significativo hacia el reconocimiento, la protección y la promoción de un tesoro invaluable: los juegos ancestrales y tradicionales de nuestras comunidades indígenas, esta ley no es solo un documento legal; es un tributo sincero a la riqueza cultural que nuestros pueblos originarios han cuidado y transmitido a lo largo de los siglos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Al reconocer oficialmente estos juegos, estamos abrazando la diversidad cultural que nos enriquece y afirmando que cada tradición tiene un valor incalculable, la protección que buscamos no es solo de las prácticas en sí, sino también del espíritu y la esencia que las sustentan, asegurando que sigan vivas para las futuras generaciones, además, creando un puente de entendimiento y aprecio hacia la cultura indígena, esta ley permitirá que sus festividades y juegos sean celebrados y valorados no solo dentro de sus comunidades, sino en toda Colombia, fomentando un respeto y un orgullo compartido por nuestra herencia cultural común.

De acuerdo con lo anterior y en búsqueda de preservar los juegos ancestrales de las comunidades indígenas, se reconoce y se valora la rica diversidad cultural de Colombia, definiendo como propósito específico las funciones de la ley en mención e la siguiente manera:

Reconocimiento y Protección Legal:

Declarar los juegos tradicionales y ancestrales de las comunidades indígenas como patrimonio cultural inmaterial de la nación, asegurando su protección jurídica y su inclusión en las políticas culturales del Estado.

Promoción y Difusión:

Promoción de la investigación académica: Fomentar la investigación y estudios académicos sobre los juegos ancestrales, sus orígenes, significados y beneficios, promoviendo la generación de conocimiento y la preservación de estas prácticas culturales.

Identificación y reconocimiento de los juegos tradicionales y ancestrales de nuestras comunidades indígenas.

Promover el conocimiento y la práctica de los juegos tradicionales y ancestrales, a través de campañas educativas, eventos culturales y programas de difusión, donde se busca sensibilizar a la población sobre la importancia de estos juegos como parte del patrimonio cultural de Colombia.

Organización de festivales y competencias, estableciendo encuentros nacionales e internacionales que celebren y promuevan la práctica de los juegos tradicionales indígenas, fortaleciendo el sentido de identidad y orgullo cultural en las comunidades indígenas y en la sociedad en general.

Planes de medios para la difusión de contenidos relacionados con los juegos ancestrales en medios de comunicación masiva, incluyendo televisión, radio, prensa e internet, para ampliar su alcance y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Integración Educativa:

Incorporación en los currículos escolares: Incluir los juegos ancestrales en los programas educativos de las escuelas y universidades, garantizando que los estudiantes conozcan y valoren estas prácticas desde una edad temprana.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capacitación de docentes: Proveer formación y recursos a los docentes para que puedan enseñar los juegos tradicionales de manera efectiva y respetuosa, asegurando una transmisión adecuada de los conocimientos y habilidades asociados a estos juegos.

Creación de materiales educativos: Desarrollar y distribuir materiales didácticos, como libros, guías y recursos digitales, que faciliten la enseñanza y aprendizaje de los juegos ancestrales en el entorno educativo.

Desarrollo del Deporte Indígena:

Fomentar y promover la práctica regular de los juegos tradicionales indígenas como una forma de deporte, incentivando su inclusión en programas deportivos locales, regionales y nacionales, permitiendo también un apoyo para proveer recursos y apoyo logístico a los atletas y practicantes de los juegos ancestrales, incluyendo la construcción y mantenimiento de instalaciones adecuadas y la provisión de equipos y materiales necesarios, así como también el desarrollo de políticas deportivas inclusivas, donde se establece políticas deportivas que reconozcan y valoren la diversidad cultural, promoviendo la inclusión de los juegos tradicionales indígenas en eventos deportivos nacionales e internacionales.

Creación De Juegos Nacionales Indígenas:

Creación de la celebración bianual de los Juegos Nacionales Indígenas, los cuales incluirán competencias de juegos y deportes tradicionales y ancestrales de las comunidades indígenas del país, así como también la estructuración y creación del Comité Nacional de Juegos Indígenas, integrado por representantes del Ministerio de Cultura, el Ministerio del Deporte, delegados de las comunidades indígenas, y otros actores relevantes, dicho Comité será responsable de la planificación, organización, coordinación y supervisión de los Juegos Nacionales Indígenas.

Los Juegos Nacionales Indígenas tienen como objetivos:

Preservación Cultural: Promover la preservación y transmisión de los juegos y deportes tradicionales y ancestrales de las comunidades indígenas.

Inclusión y Participación: Fomentar la inclusión y participación de todas las comunidades indígenas en actividades deportivas y culturales.

Fortalecimiento de Identidad: Fortalecer la identidad cultural y los valores comunitarios a través de la práctica de estos juegos.

Bienestar y Salud: Contribuir al bienestar físico y mental de los participantes mediante la práctica de actividades deportivas.

Selección de Sede

Rotación de Sedes: Los Juegos Nacionales Indígenas se celebrarán en diferentes regiones del país, rotando entre las diversas comunidades indígenas para promover la inclusión y participación de todas las regiones.

Criterios de Selección: El Comité Nacional seleccionará la sede de los juegos con base en criterios de infraestructura, accesibilidad y representatividad cultural.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Categorías y Competencias

Diversidad de Categorías: Los juegos incluirán diversas categorías de competencia, adaptadas a las diferentes edades y capacidades de los participantes.

Competencias de Juegos Tradicionales y Ancestrales: Se organizarán competencias de juegos y deportes tradicionales y ancestrales, representativos de las diversas comunidades indígenas del país.

Promoción y Difusión:

Medios de Comunicación: Se implementarán campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva y plataformas digitales para promover los Juegos Nacionales Indígenas.

Documentación y Archivos: Se crearán registros audiovisuales y escritos de los juegos y deportes para su preservación y estudio.

Financiamiento:

Presupuesto Nacional: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y el Ministerio del Deporte, asignará anualmente una partida presupuestal específica para la organización y promoción de los Juegos Nacionales Indígenas.

Gobiernos Locales: Los gobiernos departamentales y municipales también destinarán recursos de sus presupuestos para la organización de eventos y actividades relacionadas con los Juegos Nacionales Indígenas.

Cabe mencionar que se establecerá un sistema de monitoreo para evaluar el impacto de los Juegos Nacionales Indígenas y asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados; El Comité Nacional de Juegos Indígenas presentará informes periódicos sobre el desarrollo y resultados de los juegos al Ministerio de Cultura y al Ministerio del Deporte.

Apoyo Logístico y Financiero:

Logrando la aprobación de la presente ley se garantiza la asignación de recursos suficientes para la implementación de programas y actividades relacionadas con el reconocimiento, la promoción y preservación de los juegos ancestrales, incluyendo la organización de eventos, la producción de materiales educativos, coordinación interinstitucional para el fomento entre diversas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y comunidades indígenas, con el fin de asegurar una implementación efectiva y sostenible de las medidas propuestas y la asignación de recursos estableciendo incentivos para las organizaciones y personas que contribuyan a la preservación y promoción de los juegos tradicionales indígenas nacionales, reconociendo su papel en la protección del patrimonio cultural.

Investigación y Documentación:

Se hace necesario y de legalidad establecer un comité encargado de investigar, documentar y preservar los juegos tradicionales de cada comunidad indígena, asegurando la recopilación de información precisa y exhaustiva sobre estas prácticas, de igual manera construir a la par los archivos y bases de datos accesibles al público que contengan información detallada sobre los juegos ancestrales, incluyendo sus reglas, historia, significados y variaciones regionales, así también la publicación de investigaciones, que permitan promover la publicación de investigaciones y estudios sobre los juegos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ancestrales en revistas académicas y otros medios especializados, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores, educadores y practicantes.

Impacto Fiscal:

La implementación de esta ley requerirá una evaluación detallada del impacto fiscal para asegurar la adecuada asignación de recursos y la viabilidad de los programas y actividades propuestas.

El Estado garantizará la asignación de recursos financieros necesarios mediante partidas presupuestarias específicas en el presupuesto nacional, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará una evaluación del impacto fiscal y elaborará informes anuales sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos, garantizando transparencia y eficiencia en la gestión, de igual manera se realizará la revisión periódica del impacto fiscal que permite hacer ajustes necesarios para asegurar la efectividad de la ley.

Consideración Final:

Es de vital importancia la aprobación de esta ley, que permitirá una oportunidad trascendental para nuestra comunidad indígena, que va más allá de la legislación, no solo el reconocimiento y la preservación de los juegos ancestrales, sino también el fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social en el territorio nacional es un paso hacia la inclusión y la justicia social, donde cada tradición tiene un lugar en el corazón de nuestra nación.

La protección que buscamos no es solo para los juegos, sino para el tejido social y cultural que la comunidad indígena representa al salvaguardar estas tradiciones, estamos garantizando que las historias, las enseñanzas y los valores que han perdurado durante años continúen inspirando a nuestras futuras generaciones, creando un legado duradero.

Además, contribuirá al enriquecimiento del patrimonio cultural de Colombia y fomentará una mayor comprensión y respeto por la diversidad cultural en la sociedad, la integración de estos juegos en el sistema educativo y en el desarrollo deportivo promoverá un ambiente de inclusión y respeto por las tradiciones indígenas, asegurando que estas valiosas prácticas sean transmitidas y disfrutadas por las futuras generaciones.

Y, por último, es necesario dejar claro que el apoyar esta ley es un compromiso con una nueva Colombia, donde la diversidad cultural se reconoce, celebra y se protege, es un paso hacia la inclusión y la justicia social, donde cada tradición tiene un lugar en el corazón de cada colombiano, el unirse a este esfuerzo hace que podamos construir una sociedad más rica, diversa y respetuosa por nuestra historia y nuestros ancestros.

• **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

V.1. ESTRUCTURA DEL PROYECTO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cra. 7 N°. 8 – 68 Oficina 644B
Tel: (+57) (601) 3904050 ext. 4090
diego.caicedo@camara.gov.co
diegoc.congreso@gmail.com

El Proyecto de Ley se compone por siete (7) artículos, además del título, entre estos se encuentra el objeto y la vigencia.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Artículo 3. Principios Generales.

Artículo 4. Ejecución y Aplicación de la Ley.

Artículo 5. Creación De Juegos Nacionales Indígenas.

Artículo 6. Impacto Fiscal.

Artículo 7. Disposiciones Finales.

- **PLIEGO DE MODIFICACIONES AL TEXTO**

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	MODIFICACIONES PARA SSEGUNDO DEBATE
<p>TÍTULO. "Por la cual se modifican y adicionan disposiciones a la Ley 397 de 1997 en su artículo 4 y a la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, se reconoce, protege y promueve los juegos nacionales indígenas, sus deportes tradicionales y ancestrales, y se dictan otras disposiciones."</p>	<p>Sin modificación.</p>
<p>Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto reconocer, proteger y promover los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas de Colombia, en reconocimiento a su valor cultural, social y educativo como parte del patrimonio cultural intangible de la nación.</p> <p>Parágrafo 1: Parágrafo 1: Esta ley se formula con el propósito de complementar la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en su artículo 4, en virtud de que dicha ley, aunque fundamental para la protección del patrimonio cultural en general, no aborda de manera específica y suficiente las particularidades y necesidades de los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas. Por lo tanto, esta ley establece medidas concretas y especializadas para garantizar el reconocimiento, la preservación y promoción de estos juegos, asegurando recursos dedicados y mecanismos específicos para su implementación y difusión.</p> <p>Parágrafo 2: Esta ley se formula con el propósito de complementar la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su artículo 4, donde se requiere</p>	<p>Sin modificación.</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE
<p>preservar y promover los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas en Colombia; con este proyecto de ley se requiere que los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas sean reconocidos, promovidos y preservados como parte integral del patrimonio cultural y deportivo de Colombia y facilite su implementación y sostenibilidad a largo plazo.</p>	
<p>Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional de Colombia, con especial énfasis en las regiones habitadas por comunidades indígenas y en las instituciones encargadas de la preservación y promoción de su patrimonio cultural.</p>	<p>Sin modificación.</p>
<p>Artículo 3. Principios Generales. La presente ley se fundamenta en los principios de reconocimiento y valoración de los juegos y deportes tradicionales indígenas como parte del patrimonio cultural de Colombia. Se promoverá su protección y difusión, garantizando la participación de las comunidades indígenas en su preservación y promoción. Además, se establecerán mecanismos para la educación y capacitación sobre estos juegos, y se fomentará la colaboración entre el Estado, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y comunidades indígenas para asegurar la efectiva implementación de la ley.</p>	<p>Sin modificación.</p>
<p>Artículo 4. Ejecución y Aplicación de la Ley. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y otras entidades competentes, será responsable de la ejecución de la presente ley, las autoridades locales y regionales, en colaboración con las comunidades indígenas, adaptarán y aplicarán las disposiciones a nivel regional, asegurando la participación de las comunidades en la planificación y ejecución de programas y eventos, donde se desarrollarán programas específicos y se proporcionarán recursos y capacitación para la implementación efectiva de la ley, además, se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar el progreso y ajustar las estrategias según sea necesario, como también para la resolución de conflictos relacionados con la aplicación de la ley.</p>	<p>Sin modificación.</p>
<p>Artículo 5: Creación De Juegos Nacionales Indígenas. Se instituye la celebración bianual de los Juegos Nacionales Indígenas, los cuales incluirán competencias de juegos y deportes tradicionales y ancestrales de las comunidades indígenas del país. Los juegos incluirán diversas categorías de competencia, adaptadas a las diferentes edades y capacidades de los participantes, se organizarán competencias de juegos y deportes tradicionales y ancestrales, representativos de las diversas comunidades indígenas del país.</p>	<p>Sin modificación.</p>
<p>Parágrafo: Permitiendo así la creación del Comité Nacional de Juegos Indígenas, integrado por representantes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Deporte, delegados de las comunidades indígenas, y otros actores relevantes, dicho Comité será responsable de la planificación, organización, coordinación y supervisión de los Juegos Nacionales Indígenas.</p>	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cra. 7 N°. 8 - 68 Oficina 644 B
 Tel: (+57) (601) 3904050 ext. 4090
diego.caicedo@camara.gov.co
diegoc.congreso@gmail.com

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE	MODIFICACIONES PARA SEGUNDO DEBATE
<p>Artículo 6. Impacto Fiscal. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará una evaluación del impacto fiscal asociado con la implementación de esta ley, en donde el Estado garantizará la asignación de recursos financieros adecuados mediante partidas presupuestarias específicas en el presupuesto nacional anual.</p> <p>Parágrafo. El financiamiento podrá provenir de asignaciones presupuestales del Estado, subvenciones, donaciones y recursos de colaboraciones público-privadas, se presentarán informes anuales sobre el uso de los recursos y el impacto fiscal, y se revisará periódicamente el impacto para realizar ajustes necesarios en el presupuesto.</p>	Sin modificación.
<p>Artículo 7. Disposiciones Finales. La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que sea contraria a la misma. El Gobierno Nacional emitirá los reglamentos necesarios para su implementación efectiva.</p>	Sin modificación.

• CONSIDERACIÓN DEL PONENTE

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto promover reconocer, proteger y promover los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas de Colombia, en reconocimiento a su valor cultural, social y educativo como parte del patrimonio cultural intangible de la nación.

Este proyecto de ley se formula con el propósito de complementar la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en virtud de que dicha ley, aunque fundamental para la protección del patrimonio cultural en general y el deporte, no abordan de manera específica y suficiente las particularidades y necesidades de los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas. La Ley 397 proporciona una base sólida para la protección del patrimonio cultural, pero su enfoque amplio no permite una atención detallada y dedicada a estos juegos, que son portadores de valores, conocimientos y prácticas ancestrales únicos.

• IMPACTO FISCAL

El artículo 7, de la Ley 819, de 2003 “*por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, determina que en la exposición de motivos y en las ponencias de los proyectos de ley se debe hacer explícito el costo fiscal que se genera por el gasto ordenado o por el otorgamiento de beneficios tributarios, que debe ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, al mismo tiempo que debe señalarse la fuente de financiación de dicho costo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Ahora bien, en cumplimiento a la disposición referida, se deja de manifiesto que, el gasto de que tratan algunos artículos, no se impone u ordena, sino que se autoriza, para que el Gobierno incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del sistema nacional de cofinanciación las apropiaciones requeridas para dar cumplimiento a lo allí estipulado.

Frente a este acápite es importante manifestar que la Corte Constitucional le ha reconocido al Congreso de la República la facultad que tiene para aprobar proyectos de ley que comporten gasto público, siempre y cuando no se imponga su ejecución, sino que se faculte al Gobierno para incluir las partidas correspondientes en el Presupuesto General de la Nación, en los siguientes términos:

"La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación¹".

Además, téngase en cuenta que, para la Honorable Corte Constitucional², el análisis del impacto fiscal de las normas, en el cuerpo del proyecto de ley, no es requisito sine qua non para su trámite legislativo, ni debe ser una barrera para que el congreso ejerza sus funciones, ni crea un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda; es más, hacer el análisis del impacto fiscal no recae únicamente en el legislador, sobre este punto establecido su análisis de la siguiente manera:

(...) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 819 de 2003 corresponde al congreso, pero principalmente al ministro de hacienda y crédito público, en tanto que "es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el marco fiscal de mediano plazo, le corresponde al ministro de hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto (...) ^[OB]

Subrayado fuera de texto.

Lo anterior significa que, en cualquier momento del trámite legislativo, el ministro de hacienda y crédito público podrá ilustrarle a este congreso las consecuencias económicas

¹ Corte Constitucional. Sentencia C - 411 de 2009. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez.

Recuperada de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-441-09.htm>

² Corte Constitucional. Sentencia C-507 de 2008. Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño. Recuperada de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/C-507-08.htm>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

del presente proyecto de ley, ya sea de manera oficiosa o a petición; toda vez que, de acuerdo con el proceso de racionalidad legislativa, la carga principal del análisis de impacto fiscal reposa en esta cartera por contar con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica; esto sin desconocer que el trámite del proyecto no se viciaría si no se llegase a contar con tal pronunciamiento por parte de hacienda.³

• CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992”, y de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, el cual establece que:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones. Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- (...)"

Igualmente, El Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, determinó: “No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se, el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles...”.

En este sentido, es importante subrayar que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar inmerso.

³

Corte Constitucional. Sentencia C-502 de 2007. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.
Recuperada de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-502-07.htm>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cra. 7 N°. 8 – 68 Oficina 644B
Tel: (+57) (601) 3904050 ext. 4090
diego.caicedo@camara.gov.co
diegoc.congreso@gmail.com

• PROPOSICIÓN.

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presentamos ponencia positiva y solicitamos a los honorables miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes aprobar en Segundo Debate el Proyecto de Ley número 288 de 2024 Cámara “*Por la cual se modifigan y adicionan disposiciones a la Ley 397 de 1997 en su artículo 4 y a la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, se reconoce, protege y promueve los juegos nacionales indígenas, sus deportes tradicionales y ancestrales, y se dictan otras disposiciones.*”

Atentamente,



DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca
Coordinador Ponente



HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ
Representante a la Cámara
CITREP
Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY Nro. 288 de 2024 CÁMARA.

“Por la cual se modifican y adicionan disposiciones a la Ley 397 de 1997 en su artículo 4 y a la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, se reconoce, protege y promueve los juegos nacionales indígenas, sus deportes tradicionales y ancestrales, y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto reconocer, proteger y promover los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas de Colombia, en reconocimiento a su valor cultural, social y educativo como parte del patrimonio cultural intangible de la nación.

Parágrafo 1: Parágrafo 1: Esta ley se formula con el propósito de complementar la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en su artículo 4, en virtud de que dicha ley, aunque fundamental para la protección del patrimonio cultural en general, no aborda de manera específica y suficiente las particularidades y necesidades de los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas. Por lo tanto, esta ley establece medidas concretas y especializadas para garantizar el reconocimiento, la preservación y promoción de estos juegos, asegurando recursos dedicados y mecanismos específicos para su implementación y difusión.

Parágrafo 2: Esta ley se formula con el propósito de complementar la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su artículo 4, donde se requiere preservar y promover los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas en Colombia; con este proyecto de ley se requiere que los juegos ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas sean reconocidos, promovidos y preservados como parte integral del patrimonio cultural y deportivo de Colombia y facilite su implementación y sostenibilidad a largo plazo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional de Colombia, con especial énfasis en las regiones habitadas por comunidades indígenas y en las instituciones encargadas de la preservación y promoción de su patrimonio cultural.

Artículo 3. Principios Generales. La presente ley se fundamenta en los principios de reconocimiento y valoración de los juegos y deportes tradicionales indígenas como parte del patrimonio cultural de Colombia. Se promoverá su protección y difusión, garantizando

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

la participación de las comunidades indígenas en su preservación y promoción. Además, se establecerán mecanismos para la educación y capacitación sobre estos juegos, y se fomentará la colaboración entre el Estado, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y comunidades indígenas para asegurar la efectiva implementación de la ley.

Artículo 4. Ejecución y Aplicación de la Ley. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y otras entidades competentes, será responsable de la ejecución de la presente ley, las autoridades locales y regionales, en colaboración con las comunidades indígenas, adaptarán y aplicarán las disposiciones a nivel regional, asegurando la participación de las comunidades en la planificación y ejecución de programas y eventos, donde se desarrollarán programas específicos y se proporcionarán recursos y capacitación para la implementación efectiva de la ley, además, se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar el progreso y ajustar las estrategias según sea necesario, como también para la resolución de conflictos relacionados con la aplicación de la ley.

Artículo 5: Creación De Juegos Nacionales Indígenas. Se instituye la celebración bianual de los Juegos Nacionales Indígenas, los cuales incluirán competencias de juegos y deportes tradicionales y ancestrales de las comunidades indígenas del país. Los juegos incluirán diversas categorías de competencia, adaptadas a las diferentes edades y capacidades de los participantes, se organizarán competencias de juegos y deportes tradicionales y ancestrales, representativos de las diversas comunidades indígenas del país.

Parágrafo: Permitiendo así la creación del Comité Nacional de Juegos Indígenas, integrado por representantes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio del Deporte, delegados de las comunidades indígenas, y otros actores relevantes, dicho Comité será responsable de la planificación, organización, coordinación y supervisión de los Juegos Nacionales Indígenas.

Artículo 6. Impacto Fiscal. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizará una evaluación del impacto fiscal asociado con la implementación de esta ley, en donde el Estado garantizará la asignación de recursos financieros adecuados mediante partidas presupuestarias específicas en el presupuesto nacional anual.

Parágrafo. El financiamiento podrá provenir de asignaciones presupuestales del Estado, subvenciones, donaciones y recursos de colaboraciones público-privadas, se presentarán informes anuales sobre el uso de los recursos y el impacto fiscal, y se revisará periódicamente el impacto para realizar ajustes necesarios en el presupuesto.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



DIEGO
CAICEDO
Representante a la Cámara

Artículo 7. Disposiciones Finales. La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que sea contraria a la misma. El Gobierno Nacional emitirá los reglamentos necesarios para su implementación efectiva.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO CAICEDO NAVAS
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca
Coordinador Ponente



HAIVER RINCON GUTIERREZ
Representante a la Cámara
CITREP
Ponente